

ACTA DE LA SESIÓN 02 EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 31 de enero de 2018, se reunieron en la Sala de Consejo Norte del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), sita en Avenida de los Insurgentes Sur, número 838, piso 9, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, las siguientes personas: el **Lic. Juan Emmanuel Vicario Pérez Moreno**, Presidente del Comité de Transparencia; el **Ing. Carlos Miguel Valdovinos Chávez**, Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS; el **Lic. Sergio Camacho Mendoza**, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; y el **Lic. Mario Álvarez**, Secretario Técnico del Comité.

Se encontraban presentes también los siguientes invitados: el **Act. Guillermo López Jimenez**, Titular del Área de Auditoría Interna en el Órgano Interno de Control; el **Lic. Víctor Manuel Bringas García**, Director de Adquisiciones y Enlace de Transparencia en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y el **Lic. Gonzálo García López**, Director Ejecutivo Adjunto de Consultas, adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité de Transparencia dio la bienvenida a los asistentes a la Sesión 02 Extraordinaria de 2018 y preguntó al Secretario Técnico si había quórum para iniciar, a lo que respondió de manera afirmativa; acto seguido le solicitó leer el orden del día para su aprobación, votándose éste de manera unánime, acordándose y aprobándose en los siguientes términos:

"Acuerdo CT/03SE/2018

*Con fundamento en el numeral 3.1 fracción I de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, el Comité de Transparencia **aprueba** el siguiente:*

ORDEN DEL DÍA

I. Asuntos para aprobación.

1.1 Lectura y aprobación del Orden del Día.

1.2 Lectura del Oficio UFA/DERM/DEAPA/0005/2018 de la Dirección Ejecutiva Adjunta de Planeación y Adquisiciones adscrita a la Dirección de

Recursos Materiales, en donde con fundamento a lo dispuesto por el Art 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo establecido por los Artículos 98 fracción III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas solicita se convoque al Comité de Transparencia a efecto de:

a) Confirmar la clasificación de información reservada realizada sobre 1 contrato del total de 58 Contratos, que se celebraron durante el cuarto trimestre del ejercicio 2017, señalando que el contrato clasificado como reservado es el identificado con el número CENAGAS/SERV/128/2017 y se denomina Elaboración de Análisis de Riesgos, lo anterior para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

b) Confirmar la clasificación de información clasificada como confidencial sobre 41 contratos del total de los 58 contratos celebrados durante el cuarto trimestre del ejercicio 2017 así como para solicitar la autorización para la elaboración de las versiones públicas correspondientes, lo anterior para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” Lo anterior con fundamento a lo establecido en la fracción III del artículo 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al citado oficio la Unidad Administrativa adjunta una relación en la que desglosa la situación de los 58 contratos correspondientes al último trimestre de 2017.

Clasificados por Reserva	1
Clasificados por Confidencialidad	41
Contratos sin Información para Clasificar	2
Contratos cancelados	3
Contratos que no se reportan y que serán sometidos para su clasificación en sesión posterior	11
Total	58

Para dar continuidad en el desarrollo de la sesión, el Presidente del Comité de Transparencia solicitó al Secretario Técnico poner a consideración de los miembros del Comité el contenido del inciso a) del punto 1.2 del Orden de Día.

En seguida se dio lectura del Oficio UFA/DERM/DEAPA/0005/2018 de la Dirección Ejecutiva Adjunta de Planeación y Adquisiciones adscrita a la Dirección de Recursos Materiales, en donde con fundamento a lo dispuesto por el Art 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como lo establecido por los Artículos 98 fracción III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas solicita se convoque al Comité de Transparencia a efecto de que este órgano colegiado confirme la clasificación de información como reservada del Contrato suscrito para la Elaboración de Análisis de Riesgos número CENAGAS/SERV/128/2017, celebrado durante el cuarto trimestre del ejercicio 2017, lo anterior para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el oficiante adjuntó copia del documento en cita, así como la prueba de daño, con la que el área funda y motiva sus razonamientos lógico-jurídicos para acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla esta información se hizo llegar a los integrantes del Comité de Transparencia con antelación a la sesión.

El **Lic. Víctor Manuel Bringas García**, Director de Adquisiciones y Enlace de Transparencia en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, señaló que la solicitud para confirmar la clasificación de información contenida en el contrato y la autorización para la elaboración de la versión pública se realiza para dar cumplimiento a una obligación de transparencia y lo fundamenta en los artículos 106 fracción III de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 98 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), que señalan que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General.

Refirió que la clasificación como información reservada del contrato suscrito para la Elaboración de Análisis de Riesgos identificado con el número CENAGAS/SERV/128/2017, celebrado con el **Servicio de Protección Federal** durante el cuarto trimestre del ejercicio 2017, se adecua a lo previsto en el artículo 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 110 Fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación a lo señalado en los Lineamientos Décimo Séptimo Fracción VIII, Décimo Octavo, párrafo segundo y Vigésimo Tercero, todos de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por último señaló que en la **Cláusula Décima** del referido contrato se pactó una cláusula de "Confidencialidad", que señala:

“DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. “La Partes” se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida y derivada del presente contrato, así como de los demás documentos que de éstos deriven y aquellos relativos a los estudios que sean entregados denominados **“Los Análisis de Riesgos”**, y por tanto serán responsables de los daños y perjuicios que se causen por el mal uso o uso no autorizado que de ella se haga, aún después de la terminación del presente contrato.

La información contenida en el presente contrato se considera como reservada en términos de los Artículos 113, fracciones I y V, de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicadas en Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015 y el 27 de enero de 2017, respectivamente. (sic)

Sin menoscabo de lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, cada una de **“Las Partes”** notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información reservada, y se comprometerá para que cese esta acción y no se repita.”

Para justificar la clasificación realizada se refirió a lo señalado en su prueba de daño, refiriéndose específicamente a la cláusula décima llamada de “Confidencialidad” en donde las partes se obligaron a no divulgar la información o contenido del contrato ni de los documentos que se deriven, que de hacerlo representaría un riesgo real. Asimismo, que la información contenida en el contrato se considera como reservada en su totalidad en el sentido que es un contrato que contiene información que garantiza la seguridad de los inmuebles del CENAGAS como entidad pública., a través de análisis, acciones preventivas y correctivas.

Por último, señaló que, en apego al principio de proporcionalidad consistente en analizar la razonabilidad de la medida adoptada, se reserva este documento hasta por el término de cinco años, toda vez que la divulgación de la información provocaría un perjuicio significativo a lo estipulado en el contrato celebrado entre el Servicio de Protección Federal y el CENAGAS.

Una vez analizada la clasificación realizada por la Unidad Administrativa sobre el contrato suscrito para la *Elaboración de Análisis de Riesgos identificado con el número CENAGAS/SERV/128/2017*, celebrado con el **Servicio de Protección Federal** durante el cuarto trimestre del ejercicio 2017, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable señalada en párrafos anteriores, el Comité de Transparencia de manera unánime adoptó el siguiente:

**“Acuerdo
CT/004SE/2018**

Con fundamento a lo previsto en los artículos 65 fracción II y 98 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atendiendo al numeral 3.1 fracción VII de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité **confirma** la **clasificación como reservada** hasta por el término de cinco años, respecto del Contrato identificado con el número CENAGAS/SER/128/2017 suscrito con el **Servicio de Protección Federal** para la Elaboración de Análisis de Riesgos, celebrado durante el cuarto trimestre del ejercicio 2017; lo anterior para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se instruye a la Unidad Administrativa para que dé cumplimiento a la obligación de transparencia.”

A continuación el Presidente del Comité de Transparencia solicitó al Secretario Técnico poner a consideración de los miembros del Comité el contenido del inciso b) del punto 1.2 del Orden de Día, donde el área requirente solicita confirmar la clasificación de información clasificada como confidencial sobre 41 contratos del total de los 58 contratos celebrados durante el cuarto trimestre del ejercicio 2017 así como para solicitar la autorización para la elaboración de las versiones públicas correspondientes, lo anterior para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” Lo anterior con fundamento a lo establecido en la fracción III del artículo 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En uso de la palabra el **Lic. Víctor Manuel Bringas García**, Director de Adquisiciones y Enlace de Transparencia en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, señaló que para dar cumplimiento a la obligación de transparencia, prevista en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y con fundamento en los artículos 106 fracción III de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 98 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), que señalan que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, solicita a este Comité se confirme la clasificación por confidencialidad realizada por el área sobre 41 contratos del total de 58 celebrados en el último trimestre de 2017. Exhibe en el acto un documento que contiene la relación de los mismos, el cual fue remitido con antelación para ser revisado por los integrantes del Comité de Transparencia, en el documento se describe de manera general los datos testados en los contratos como son el nombre y firma de los representantes legales de las empresas, y que, en forma particular, se

señalan algunos otros contratos en los que se describen datos adicionales testados como lo son:

Contrato CENAGAS/OBRA/119/2017, se testó además el nombre y firma del testigo por parte de la empresa; Contrato CENAGAS/SERV/130/2017 se testó además el correo electrónico de una persona física. Finalmente señaló que en los contratos:

CENAGAS/SERV/134/2017
CENAGAS/SERV/135/2017
CENAGAS/SERV/147/2017
CENAGAS/SERV/160/2017.



Se testaron además de nombres y firmas los RFC, correos electrónicos y domicilios de personas físicas. Continuando con el uso de la palabra manifestó que en estos documentos se testan nombres y firmas de los particulares por ser datos personales que identifican o hacen identificable a las personas físicas. Asimismo, el servidor público señaló que dicha clasificación se hacía con fundamento en lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez que los integrantes del Comité de Transparencia fueron informados de las causas para clasificar la información, de manera unánime acordaron confirmar la clasificación realizada por el área, instruyendo a la Unidad Administrativa la elaboración de las versiones públicas para el oportuno cumplimiento de las obligaciones de transparencia, adoptando el siguiente:

**“Acuerdo
CT/05SE/2018**

Con fundamento a lo previsto en los artículos 65 fracción II y 98 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y atendiendo al numeral 3.1 fracción VII de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité **confirma** la **clasificación por confidencialidad** de los 41 contratos presentados en la relación exhibida y descrita sobre el total de los 58 contratos celebrados durante el cuarto trimestre del ejercicio 2017 y autoriza la elaboración de su versión pública; lo anterior para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que fue solicitada por la Dirección Ejecutiva Adjunta de Planeación y Adquisiciones adscrita a la Dirección de Recursos Materiales a través del oficio UFA/DERM/DEAPA/0005/2018”.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:00 horas del 31 de enero de 2018, se dio por concluida la Sesión 02 Extraordinaria del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural. Instruyéndose al Secretario Técnico a dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados. Procediéndose acto seguido a la firma del Acta.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Juan Emmanuel Vicario Pérez Moreno	Presidente del Comité de Transparencia	
Carlos Miguel Valdovinos Chávez	Titular del Órgano Interno de Control	
Sergio Camacho Mendoza	Coordinador de Archivos del CENAGAS	